



RESOLUCION D.P.P. Nº RES-178-2024

USHUAIA, viernes 15 de marzo de 2024

VISTO el expediente electrónico E Nº 35-2024, del registro de la Dirección Provincial de Puertos caratulado "MANTENIMIENTO EQUIPOS DE PLOTTER DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del VISTO se tramita la contratación del mantenimiento de los equipos de plotter de la Dirección Provincial de Puertos.

Que mediante la Resolución DPP Nº 172-2024 en su artículo 2º se adjudico la contratación Directa con su correspondiente Formulario de Solicitud de Cotización Nº 007/24 a la firma Master´s Informática SRL, por la suma Total de Pesos Un Millon Setecientos Ochenta y Ocho Mil (\$ 1.788.000,00) correspondiente al mantenimiento de los equipos de Plotter de la Dirección Provincial de Puertos.

Que involuntariamente se omitió autorizar el gasto y aprobar el modelo de Contrato que seria el caso Dictar.

Que por lo expuesto corresponde Rectificar el Artículo 2º de la Resolución D.P.P. Nº RES 172-2024 el que quedara redactado de la siguiente manera "ARTICULO 2º Adjudicar la Contratación Directa con su correspondiente Formulario de Solicitud de Cotización Nº 007/24 a la firma Master´s Informática SRL, por la suma Total de Pesos Un Millon Setecientos Ochenta y Ocho Mil (\$ 1.788.000,00) correspondiente al mantenimiento de los equipos de Plotter de la Dirección Provincial de Puertos y Aprobar el Modelo de contrato que seria el caso dictar que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Que por lo expuesto corresponde Rectificar el Artículo 3º de la Resolución D.P.P. Nº RES 172-2024 el que quedara redactado de la siguiente manera "ARTICULO 3º Autorizar el gasto por suma Total de Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Ocho Mil (\$1.788.000,00) correspondiente al mantenimiento de los equipos de Plotter de la Dirección Provincial de Puertos autorizando a la Dirección General de Administración a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente ello en virtud a lo establecido en la Ley Provincial Nº 69 Artículo 6º y Decreto Provincial Nº 3139/2023.

Por ello:

EL PRESIDENTE

DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1° Rectificar el Artículo 2° de la Resolución DPP N° RES 172/2024 el que quedara redactado de la siguiente manera “ARTICULO 2° Adjudicar la Contratación Directa con su correspondiente Formulario de Solicitud de Cotización N° 007/24 a la firma Master’s Informática SRL, por la suma Total de Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Ocho Mil (\$ 1.788.000,00) correspondiente al mantenimiento de los equipos de Plotter de la Dirección Provincial de Puertos y Aprobar el Modelo de contrato que seria el caso dictar que como Anexo I forma parte integrante de la presente. Ello así por los motivos expuestos en los considerandos”

ARTICULO 2° Rectificar el Artículo 3° de la Resolución DPP N° RES 172/2024 el que quedara redactado de la siguiente manera “ARTICULO 3° Autorizar el gasto por suma Total de Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Ocho Mil (\$ 1.788.000,00) correspondiente al mantenimiento de los equipos de Plotter de la Dirección Provincial de Puertos autorizando a la Dirección General de Administración a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra”.

ARTICULO 3° Comunicar, Difundir en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido Archivar.

RESOLUCIÓN D.P.P. N° RES-178-2024

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Espacios Marítimos Insulares correspondientes son Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

Entre la Dirección Provincial de Puertos, en adelante “**LA DIRECCION**” representada en este acto por el Sr. **Roberto Marcial MURCIA – D.N.I. Nº 11.775.578**, en su carácter de Presidente, designado por Decreto Provincial Nº 3139/23 de fecha 17 de diciembre de 2023, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2º, 3º 6º ss. y ccte. de la Ley Provincial Nº 69, con domicilio legal en Av. Maipú Nº 510, de la ciudad de Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por una parte, y por la otra, “**MASTER’S INFORMATICA S.R.L.**”, **C.U.I.T. Nº 30 - 70743556 - 5**, representada en este acto por el Sr. **JACOD Alejandro Fabian - D.N.I. Nº 17.888.821**, en su carácter de socio, con domicilio legal y especial denunciado en Antártida Argentina Nº 130 de la ciudad de Ushuaia, en adelante “**LA CONTRATADA**”, se conviene celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objeto, modalidad y prestación del servicio: “**LA DIRECCION**” contrata los servicios de “**LA CONTRATADA**” a los efectos de realizar el servicio de mantenimiento de equipos de ploteo HP DesingJet800 y T120, las tareas a efectuar se detallan a continuación:

- El desmonte y limpieza general interna y externa de los componentes mecánicos del equipo.
- Lubricación de bujes y calibración de las partes que correspondan.
- Actualización de firmware de ser necesario.
- Limpieza de estación de servicio de tinta residual.
- Diagnostico de piezas de desgaste o condiciones generales del equipo.
- Configuración de equipo en caso de ser necesario.
- Confección de informes mensuales sobre el estado de los equipos.
- Disponibilidad dentro de las 24 hs. en caso de averías.
- Pruebas finales de impresión con usuario.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“**LA CONTRATADA**” se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato conforme a lo establecido en el presente instrumento, dando íntegro cumplimiento a las tareas descritas.

SEGUNDA: Monto del contrato: El monto total de la presente contratación por el servicio de mantenimiento bimestral detallado en la cláusula 1º se fija de común acuerdo entre las partes por la suma de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$1.788.000,00)**, siendo la suma bimestral fija de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 298.000,00)**.

A los efectos del cumplimiento de esta cláusula “**LA CONTRATADA**” deberá presentar la factura dentro del 1º al 5º día hábil de cada bimestre, debiendo “**LA DIRECCION**” a través del área que estime corresponder conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles..

TERCERA Redeterminación de Precios:

Las partes convienen de forma libre, voluntaria y de común acuerdo adecuaciones de precios, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/2020, Anexo IV, que reglamenta el procedimiento. A los efectos de la redeterminación de precios deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales obrantes en el Anexo I de la Solicitud de Cotización N° 004/2024, las que se mencionan a continuación:

Factor **MANTENIMIENTO TECNICO DE EQUIPOS**. Responde al conjunto de cargas sociales y remuneraciones del personal abocado al desmonte, limpieza general de los equipos y revisión de condiciones generales del equipo. Solo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 75%

Factor **MATERIALES PARA MANTENIMIENTO**: corresponde a los insumos necesarios para el mantenimiento bimestral de los equipos. Solo se reconocerán alteraciones cuando surjan



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



variaciones del índice de Precios del Consumidor – Nivel General, cuyo peso específico en el costo final es de 25 %

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,75 * \left(\frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,25 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\} + 1$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior al de presentación de la oferta o última Redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la Redeterminación respectivamente.

CUARTA: duración del contrato: El presente contrato tendrá validez desde el día 18/03/2024 hasta el 17/03/2025. Sin perjuicio de ello, la presente contratación podrá ser ampliada o prorrogada en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importara la renovación tacita bajo ningún concepto.

QUINTA: de la rescisión contractual: cuando “**LA DIRECCIÓN**” rescinda un contrato por una causa no prevista en el Decreto Provincial N° 674/11, o en las condiciones particulares de la contratación, “**LA CONTRATADA**” tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probara haber incurrido con posterioridad a la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamo alguno por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para las financiaciones - Apartado 70 del Artículo 34 - Decreto Provincial N° 674/11. “**LA CONTRATADA**” podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral y sin invocación de causa notificando fehacientemente a “**LA DIRECCIÓN**” con un antelación mínima de 30 días corridos, debiendo indemnizar a “**LA DIRECCION**” con el 20% (veinte por ciento) del saldo total pendiente de ejecución. En caso que “**LA CONTRATADA**” no cumpla con las obligaciones establecidas en el presente contrato, se estará a lo dispuesto por el apartado 25 y 77 del Artículo 34º del Decreto Provincial 674/11.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



SEXTA: De los pagos: “**LA DIRECCION**” abonará la suma pactada en la clausula segunda a la Cuenta declarada por “**LA CONTRATADA**”, Cuenta corriente N° 03-00202016506093, C.B.U. N° 2680000601020165060931, Banco Tierra del Fuego, dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la conformidad definitiva de las prestaciones o de la presentación de la factura si esta fuera posterior. Para ser acreedor del pago correspondiente deberá presentar junto con la Factura “A” “C” o “E”, el Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia vigente al momento de la facturación. Asimismo deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, presentando el formulario F.931, con nómina del personal y comprobante de pago, certificado de cobertura de ART y seguro de vida obligatorio con nómina del personal asegurado correspondiente al mes inmediato anterior.

SEPTIMA: Garantía de cumplimiento de contrato: “**LA CONTRATADA**” afianzará el cumplimiento del presente mediante alguna de las formas de constitución de garantía previstas en el Decreto Provincial N° 674/11, artículo 34, apartado 22, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 178.800,00), equivalente al 10% del monto establecido en la clausula segunda, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente.

OCTAVA: se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito personae, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservando “**LA DIRECCION**” la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub-contratación de terceros ajenos por parte de “**LA CONTRATADA**” al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas por no resultar ello necesario, quedando “**LA DIRECCION**” exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

NOVENA: Confidencialidad: “**LA CONTRATADA**” se obliga a guardar confidencialidad respecto a toda información a que tenga acceso para desarrollar la tarea encomendada y cede a “**LA DIRECCIÓN**” la propiedad de uso irrestricto de su labor.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



DECIMA: Cumplimiento de leyes laborales y sociales: “**LA CONTRATADA**” se responsabilizará enteramente por el cumplimiento de la normativa laboral y social vigente. “**LA DIRECCIÓN**” no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, no existiendo ninguna relación de dependencia entre estos y “**LA DIRECCIÓN**”. Queda establecido que ante cualquier daño físico y/o psicológico que sufra el empleado de “**LA CONTRATADA**” originado en accidentes, actos de negligencia y/o situaciones contingentes ajenas al empleado, ocasionado en las dependencias donde ese cumple el contrato, “**LA DIRECCIÓN**” no será responsable bajo ningún concepto ni circunstancia de cualquier gasto y/o costo derivado de las situaciones descritas, sea por servicios médicos, traslado del empleado a un centro de internación, entre otros, los mismos serán en su totalidad a cargo de la empresa.

DECIMA PRIMERA: “**LA DIRECCIÓN**” no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause “**LA CONTRATADA**”, y/o sus cosas y/o personal a su cargo o bienes de propiedad de terceros y/o a terceros que puedan originarse en la ejecución del presente contrato, o por el vicio o por el riesgo propio de las cosas de las que se sirve para su ejecución.

DECIMA SEGUNDA: responsabilidad de la contratada: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de “**LA CONTRATADA**”, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, “**LA CONTRATADA**” deberá poner en conocimiento de “**LA DIRECCIÓN**”, toda actividad pública o privada que hubiera ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo comentado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de “**LA CONTRATADA**”, derecho a indemnización alguna, debiendo “**LA DIRECCIÓN**” en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



DECIMA TERCERA: Queda expresamente establecido que entre “**LA CONTRATADA**” y “**LA DIRECCIÓN**” no existe relación de dependencia alguna, resultando “**LA DIRECCIÓN**” ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de “**LA CONTRATADA**” y nómina de personal a su cargo, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, no asumiendo “**LA DIRECCION**” responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros que correspondan, quedando a cargo de “**LA CONTRATADA**”.

DECIMA CUARTA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía del derecho privado.

DECIMA QUINTA: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato o su interpretación, las partes se someten a la competencia de los tribunales Ordinarios competentes de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para cuyo efecto constituyen domicilio en los indicados ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente contrato.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2024.

*Firmado Digitalmente por - MURCIA
Roberto Marcial Direccion
Provincial de Puertos Presidente
15/03/2024*